

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF4-110-I

Chía, 01 de marzo de 2021

Señores:

EUCLIDES OYUELA

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ MARY OYUELA MURILLO

La María

Vereda Serrezuela

Municipio de Guamo, Departamento del Tolima

REFERENCIA: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.*

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Oferta Formal de Compra No. **S1-013725 de fecha 8 de febrero de 2021**, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **360-7019** y Ficha predial N° **ANG-UF4-110-I**.

Respetados señores:

Mediante **Oficio de Citación con Radicado S1-013726 de fecha 8 de febrero de 2021**, **AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A.S.**, convocó a los señores **EUCLIDES OYUELA** y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ MARY OYUELA MURILLO**, a comparecer a notificarse de la mencionada Oferta Formal de Compra **No. S1-013725 de fecha 8 de febrero de 2021**, dicha citación fue enviada por empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 a la dirección del predio denominado **La María** ubicado en la Vereda Serrezuela del Municipio de Guamo (Departamento del Tolima) el día 8 de febrero de 2021 mediante Guía de envío No. **NY007488013CO**

Que mediante **Oficio de Citación con Radicado S1-013726 de fecha 8 de febrero de 2021** se instó a los propietarios **EUCLIDES OYUELA** y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ MARY OYUELA MURILLO** a comparecer para notificarse personalmente del oficio de Oferta Formal de Compra **No. S1-013725 de fecha 8 de febrero de 2021** que “*por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluida la construcción anexa en ella existente, ubicada en el sector rural de la Vereda Serrezuela del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral 733190001000000020279000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 360-7019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima).*”

Ficha Predial N°. **ANG-UF4-110-I.**”



No obstante, pasados los cinco (5) días del envío de la citación, no se ha podido surtir la notificación personal de los señores **EUCLIDES OYUELA** y de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ MARY OYUELA MURILLO**.

Como consecuencia de lo anterior, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** expidió oficio **S1-013851 de fecha 19 de febrero de 2021**, mediante el cual se efectúa la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. **S1-013725 de fecha 8 de febrero de 2021**, y que procedió a enviarlo por mensajería interna a la dirección del predio denominado "**LA MARÍA**" ubicado en la Vereda Serrezuela del municipio de Guamo (Departamento del Tolima), siendo recibida en el predio el día **24 de febrero de 2021** por parte de la señora María del Pilar Leyva según consta al pie de la segunda página de la comunicación.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:





AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 1 DE 3

Chía, **8 FEB 2021**

Señores:
EUCLIDES OYUELA
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
LUZ MARY OYUELA MURILLO
La María
Vereda Serrezuela
Municipio de Guamo, Departamento del Tolima.

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS



Fecha y hora: 08/02/2021 10:41:30
Dirigido a: EUCLIDES OYUELA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
Enviado por: Javier Semuñoz Casas
Asunto: Oferta Formal de Compra UF4-110

Referencia: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015 suscrito entre la ANI y AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. cuyo alcance al objeto consiste en "los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva – Espinal – Girardot".

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluye la construcción anexa en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Serrezuela del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral 733190001000000020279000000000, Matricula Inmobiliaria No. 360-7019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima).

Ficha Predial N° ANG-UF4-110-I.

Respetados Señores,

Como ya es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en coordinación con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial **NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT**, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la Infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" – PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2), literal L) y el Apéndice Técnico 7. Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, ha delegado a **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial "Neiva – Espinal – Girardot", por lo cual **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de **VEINTINUEVE MIL SIETE COMA DIECISÉIS METROS CUADRADOS (29.007,16 M²)** del inmueble en referencia incluida la construcción anexa que allí se encuentre, área debidamente delimitada y allenderada dentro de las abscisas: Inicial **K 161+856,74 (I)** y **K 162+272,02 (I)**, conforme al requerimiento contenido en la **Ficha Predial N° ANG-UF4-110-I** de fecha 5 de junio de 2020 de la Unidad Funcional Cuatro (UF4) del mencionado Proyecto Vial: Sector: Saldaña – Espinal.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



REV. No. 2, 18-01-2019

ANG-FAC-22

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



REV. No. 2, 18-01-

El valor total de la oferta de compra es **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$319.463.274,71)**, discriminados así: **Área requerida de terreno: 29.007,16 M²**, por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$319.078.760,00)**; **construcciones anexas:** por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y CENTAVOS M/CTE (\$384.514,71)**, según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en las resoluciones 898 y 1044 del 2014 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N°. 2016-604-038180-1 del 06/12/2016 remitida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y recibida por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2016, aplicada por analogía.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificadorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuentan ustedes con un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, sociedad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, citándose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La forma de pago será acordada por el Concesionario con la propietaria del predio, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se regirá por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

AE

AE



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 3 DE 3

No obstante, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que la propietaria y **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre usted y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, puede dirigirse a las oficinas de **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., DIRECCIÓN PREDIAL**, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) en el Barrio Arkabal Mz.Q – Casa 11, en el Barrio Libertador en la Calle 17 No 4-51; o en el Municipio de Chía (Cundinamarca): Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel. (1) 8844359. Contacto telefónico de la Dirección Predial: 320 944 9559.

Según el estudio de títulos de fecha 5 de junio de 2020, la zona de terreno que se requiere pertenece a **EUCLIDES OYUELA** y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ MARY OYUELA MURILLO**.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.5. del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que acceda a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Acompañó para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.



Firmado digitalmente
por NELSON JAVIER
RODRIGUEZ CRUZ
Fecha: 2021.02.06
18:44:16 -05'00'

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Héctor Castellblanco – Abogado Predial CCANG

Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22



REV. No. 2, 16-01-2016

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca

Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



REV. No. 2, 18-01-

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, Casa 11, Oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía- Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **EUCLIDES OYUELA** y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ MARY OYUELA MURILLO** de la Oferta Formal de Compra **No. S1-013725** de fecha **8 de febrero de 2021** “*por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluida la construcción anexa en ella existente, ubicada en el sector rural de la Vereda Serrezuela del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral 733190001000000020279000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 360-7019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. ANG-UF4-110-I.*”

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra **No. S1-013725** de fecha **8 de febrero de 2021** que *por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluida la construcción anexa en ella existente, ubicada en el sector rural de la Vereda Serrezuela del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral 733190001000000020279000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 360-7019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. ANG-UF4-110-I.*” contenida en 3 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DIA 2 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL DÍA 8 DE MARZO DE 2021 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Steffy Linch Barrera – Abogado Gestión Predial CCANG

Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

